

DECRETO N° 083

(20 MAY 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE LA JUNTA DEFENSORA DE ANIMALES DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 314 y 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012, la Ley 5 de 1972 reglamentada por el Decreto 497 de 1973, y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y asigna al Estado y a los particulares deberes correlativos de protección del ambiente, dentro de los cuales se inscribe la protección y el bienestar animal como manifestación del deber de respeto por las demás formas de vida y de preservación de valores ecológicos, éticos y culturales de la comunidad.

Que el artículo 1° de la Ley 5 de 1972 dispuso la creación de las *“Juntas Defensoras de Animales en cada uno de los municipios del país, dirigidas por un Comité integrado, así: El Alcalde o su delegado, el Personero Municipal o su delegado; un representante del Secretario de Agricultura y Ganadería del respectivo Departamento y un delegado elegido por las Directivas de los Centros Educativos Locales”*; y previó, además, que *“en los municipios donde funcionen Asociaciones, o Sociedades Defensoras de Animales o entidades cívicas similares”*, estas *“elegirán entre todas, dos miembros adicionales para integrar la respectiva Junta”*.

Que el artículo 2° de la Ley 5 de 1972 establece que *“las Juntas así constituidas gozarán de personería jurídica, previa la tramitación correspondiente”*; y que el artículo 4° del Decreto 497 de 1973 dispone que las Gobernaciones serán las autoridades encargadas de otorgar dicha personería jurídica y de llevar el registro de sus miembros y de su representante legal.

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 01 del 29 de mayo de 2024, *“Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal ‘Cajicá Ideal 2024–2027’”*, se estableció la estructura programática que orienta la gestión institucional del municipio durante el período constitucional correspondiente.

Que la conformación y funcionamiento de la Junta Defensora de Animales del Municipio de Cajicá se articula con el Plan de Desarrollo Municipal *“Cajicá Ideal 2024–2027”*, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 01 del 29 de mayo de 2024, particularmente con la Dimensión Estratégica 5 *“Cajicá Ideal en Cultura Ciudadana, Gobernanza y Cercanía”*, Sector 45 *“Gobierno Territorial”*, Programa 14 *“Cajicá con Gobernanza”*, Subprograma 1000 *“Intersubsectorial Gobierno”*, y con el Producto MGA 4501061 *“Servicio de atención integral a la fauna”*.

Que, en dicha estructura programática, se encuentra prevista la Meta de Producto No. 281, consistente en *“Apoyar el funcionamiento anual de 1 Junta Defensora de Animales”*, cuyo indicador corresponde a *“Junta Defensora de Animales”*, con unidad de medida *“Número”* y esperado cuatrienio de 1; razón por la cual el presente acto administrativo guarda correspondencia con la planeación municipal vigente y contribuye al cumplimiento de las metas institucionales en materia de protección y bienestar animal.

Que el Decreto 497 de 1973 prevé igualmente que las Juntas Defensoras de Animales deberán reunirse una vez por mes y que podrán ser miembros de tales juntas todas las personas que, por su



interés en los objetivos de las mismas, así lo soliciten, quienes intervendrán con voz, pero sin voto en sus decisiones.

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-088 de 2022, declaró inexecutable la expresión “el párroco o su delegado” y la disposición relativa a la designación de delegado cuando existieren varios párrocos, contenidas en el artículo 1 de la Ley 5 de 1972, por resultar contrarias al principio de laicidad del Estado; en consecuencia, la integración de la Junta Defensora de Animales del Municipio de Cajicá debe adecuarse al texto legal vigente luego de dicha decisión.

Que la Ley 84 de 1989 adoptó el Estatuto Nacional de Protección de los Animales; que la Ley 1774 de 2016 reconoció a los animales como seres sintientes y no como cosas, reforzando su protección frente al sufrimiento y el dolor; y que la Ley 2455 de 2025, conocida como “Ley Ángel”, fortaleció la lucha contra el maltrato animal y actualizó el Estatuto Nacional de Protección de los Animales, constituyéndose en referente vigente y relevante para la interpretación y aplicación del marco jurídico de protección y bienestar animal en el ámbito territorial.

Por su parte, la Ley 2054 de 2020, que modificó la Ley 1801 de 2016, estableció disposiciones para mitigar el abandono animal y fortalecer la labor de las entidades territoriales en la promoción de la adopción y el bienestar animal, otorgando herramientas adicionales a las Juntas Defensoras de Animales para el cumplimiento de sus fines:

“Artículo 4°. Apoyo a entidades sin ánimo de lucro. Mientras no se disponga de un centro de bienestar animal público, albergues municipales para fauna u hogar de paso público, el distrito o municipio deberá apoyar las labores de los refugios o fundaciones de carácter privado que reciban animales domésticos a los que se refiere el artículo 1°. Este apoyo se materializará a través de aportes directos en especie destinados al beneficio directo a los animales que se encuentren en el refugio.

El Municipio o distrito también deberá realizar al menos 1 jornada trimestral de promoción de adopción y una Jornada bimestral de esterilización de los gatos y perros que transcurridos treinta (30) días calendario, hayan sido declarados en condición de abandono, a efectos de su entrega en adopción. (...)

Artículo 6°. La definición del tipo de aportes en especie con destino a las entidades sin ánimo de lucro, como fundaciones o refugios animales se establecerá de forma concertada entre la administración Municipal o Distrital y la junta defensora de animales a través de al menos tres reuniones al año con este fin. Las actas de estas reuniones deberán publicarse acorde con el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de Rendición de Cuentas del Departamento Administrativo de la Función Pública. La junta de protección animal también tendrá la facultad de vigilar estos aportes.”

Que mediante Resolución N°. 0006 del 17 de diciembre de 2012 expedida por la Gobernación de Cundinamarca, se reconoció personería jurídica a la Junta Defensora de Animales del Municipio de Cajicá; sin embargo, de conformidad con lo precisado por la Secretaría Jurídica del Departamento de Cundinamarca en la respuesta CE 2024675100 del 30 de julio de 2024, la falta de actualización de sus miembros produjo una situación de desactualización registral, representativa y funcional, que hizo procedente adelantar un nuevo proceso de conformación y actualización de dicho órgano.

Que mediante Acta N°. 01 de 4 de abril de 2026, allegada a la Administración Municipal, mediante correo electrónico, se aportó constancia de la designación de la ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES DOMÉSTICOS, DE TRABAJO, DE PRODUCCIÓN, SILVESTRES Y DEL MEDIO AMBIENTE – APAMACC y de la FUNDACIÓN SIN FRONTERAS SERES SINTIENTES DE CAJICÁ como entidades llamadas a integrar las dos delegaturas adicionales del Comité de la Junta Defensora de Animales del Municipio de Cajicá, en desarrollo de lo previsto en la Ley 5 de 1972, artículo 1º “PARÁGRAFO: En los Municipios donde funciones asociaciones, o sociedades defensoras de animales, o entidades

cívicas similares, elegirán entre todas, dos miembros adicionales a la respectiva junta que ésta Ley establece”.

Que, conforme a los certificados de existencia y representación legal allegados, se acredita que la FUNDACIÓN SIN FRONTERAS SERES SINTIENTES DE CAJICÁ, identificada con NIT 901625484-2, y la ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES DOMÉSTICOS, DE TRABAJO, DE PRODUCCIÓN, SILVESTRES Y DEL MEDIO AMBIENTE, identificada con NIT 901368150-5, tienen domicilio principal en Cajicá, renovaron su inscripción en 2026 y su objeto social cumple con las disposiciones del parágrafo del artículo 1° de la ley 5 de 1972.

Que, bajo la coordinación de la Secretaría de Educación del Municipio, la Administración Municipal de Cajicá, adelantó la convocatoria para elección del representante del sector de Instituciones Educativas ante la Junta Defensora de Animales del Municipio de Cajicá.

Que, para garantizar mayor publicidad, transparencia y participación, la convocatoria iniciada en 2024, fue retrotraída parcialmente respecto de Instituciones Educativas y ESALES, circunstancia que dio lugar a la expedición de la Resolución N°. 069 del 23 de febrero de 2026, mediante la cual se ajustó el procedimiento previsto en la Resolución N°. 392 del 1 de octubre de 2024 y sus actos modificatorios; y que, una vez surtidas las etapas de convocatoria, verificación y habilitación documental, la reunión de elección se desarrolló bajo la organización de la Administración Municipal, sin participación de esta, en la decisión electoral, constituyéndose dicho trámite en antecedente procedimental válido para la conformación del Comité de la Junta Defensora de Animales del Municipio de Cajicá.

Que mediante acta de reunión de fecha 21 de abril de 2026, adelantada para elegir al representante del sector de Instituciones Educativas ante la Junta Defensora de Animales del Municipio de Cajicá, se dejó constancia de que, por consenso entre los dos postulantes interesados y habilitados en virtud de la convocatoria realizada a través de la Secretaría de Educación Municipal, (GIMNASIO CAMPESTRE NUEVA ALEJANDRÍA y GIMNASIO CAMPESTRE JEAN PIAGET y MONTESSORI) resultó elegido el colegio GIMNASIO CAMPESTRE JEAN PIAGET Y MONTESSORI a través de la señora INGRID DANIES TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.563.525, en calidad de RECTORA como representante del sector de Instituciones Educativas para integrar el Comité de la Junta Defensora de Animales del Municipio de Cajicá.

Que, de conformidad con las disposiciones del artículo 2° del Decreto 497 de 1973, y como resultado de la convocatoria realizada de manera masiva a toda la comunidad del municipio, se recibieron manifestaciones de interés en los objetivos de la Junta Defensora de Animales, por parte de SANDRA LILIANA SÁNCHEZ con C.C. 1.032.404.368 y ANA XIMENA COLORADO Peña con C.C. 1.010.004.868, residentes en el municipio, en consecuencia su participación es jurídicamente viable con voz pero sin voto, sin que ello comporte integración al comité con asiento legal o capacidad decisoria, ni representación formal de la comunidad en general como sector autónomo dentro de la conformación prevista por la Ley 5 de 1972.

Que la Dirección de Personas Jurídicas del Departamento de Cundinamarca, mediante comunicación de fecha 14 de julio de 2025, precisó los requisitos para el reconocimiento y actualización de personería jurídica de las Juntas Defensoras de Animales, indicando que deben allegarse, entre otros, las posesiones o delegaciones del Alcalde y del Personero; el acta de elección del representante de centros educativos; el acta de elección de los dos miembros adicionales con identificación de organizaciones participantes, mecanismo de convocatoria, procedimiento de elección, nombres completos e identificación de elegidos y certificados de existencia y representación legal; la elección del comité de tesorería; y los estatutos o su reforma, aprobados en acta y suscritos por presidente y secretario. En la misma comunicación se indicó que la representación del sector departamental, antes Secretaría de Agricultura y Ganadería, hoy corresponde al SUBGERENTE DE BIENESTAR ANIMAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE

PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA – IPYBAC, conforme a la delegación departamental vigente, soporte que ya reposa en la Dirección de Personas Jurídicas.

Que, en consecuencia, resulta procedente conformar el Comité de la Junta Defensora de Animales del Municipio de Cajicá, dejar identificados los integrantes actualmente acreditados, reconocer la participación de las personas de la comunidad que manifestaron interés en sus objetivos en los términos del Decreto 497 de 1973 y disponer la realización de una primera sesión de instalación y consolidación documental, con el fin de adoptar las decisiones internas correspondientes y reunir los documentos exigidos para el trámite de reconocimiento de personería jurídica ante la Gobernación de Cundinamarca.

En mérito de lo expuesto,

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE LA JUNTA DEFENSORA DE ANIMALES. Conformar el **Comité de la Junta Defensora de Animales del Municipio de Cajicá**, el cual estará integrado así:

1. La Alcaldesa Municipal de Cajicá o su delegado(a).
2. El Personero Municipal de Cajicá o su delegado(a).
3. El representante de la Secretaría de Agricultura y Ganadería del Departamento de Cundinamarca, hoy Secretaría de Agrocampesinado, actualmente a través del Subgerente de Bienestar Animal del Instituto Departamental de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca – IPYBAC, o quien haga sus veces conforme al acto administrativo departamental vigente.
4. El colegio GIMNASIO CAMPESTRE JEAN PIAGET Y MONTESSORI, representado a través de su rector (a) o delegado debidamente acreditado.
5. La ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES DOMÉSTICOS, DE TRABAJO, DE PRODUCCIÓN, SILVESTRES Y DEL MEDIO AMBIENTE – APAMACC, identificada con Nit 901368150-5, como uno de los dos miembros adicionales del sector asociativo.
6. La FUNDACIÓN SIN FRONTERAS SERES SINTIENTES DE CAJICÁ, identificada con Nit 901625484-2, como uno de los dos miembros adicionales del sector asociativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los miembros previstos en los numerales 1 a 4 del presente artículo participarán por razón del cargo o mediante delegación escrita, según corresponda, la cual deberá incorporarse al expediente de conformación de la Junta.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las entidades señaladas en los numerales 5 y 6 del presente artículo actuarán a través de su representante legal o de la persona natural que formalmente acrediten para representarlas ante la Junta, información que deberá quedar plenamente consolidada en la primera sesión de instalación.

PARÁGRAFO TERCERO. Las modificaciones posteriores derivadas del cambio de dignatario, reemplazo por razón del cargo o nueva delegación de los miembros previstos en los numerales 1 a 3 o el cambio de representante legal en el caso de los numerales 5 y 6 del presente artículo no requerirán la expedición de un nuevo acto de conformación, siempre que consten por escrito y se alleguen al expediente correspondiente para efectos de actualización.

ARTÍCULO SEGUNDO. PARTICIPACIÓN DE PERSONAS DE LA COMUNIDAD INTERESADAS EN LOS OBJETIVOS DE LA JUNTA. Téngase en cuenta que, conforme a las manifestaciones de participar en los objetivos de la Junta Defensora de Animales del Municipio de Cajicá, las señoras **SANDRA LILIANA SÁNCHEZ Y ANA XIMENA COLORADO PEÑA** manifestaron su interés, en condición de personas de la comunidad interesadas en los objetivos de la misma. En consecuencia, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 497 de 1973, su participación podrá ejercerse **con voz y**

sin voto, sin que ello implique su integración al Comité de la Junta como miembros con asiento legal o capacidad decisoria, ni el reconocimiento de representación formal de la comunidad en general como sector autónomo dentro de la conformación prevista por la Ley 5 de 1972.

Su participación se desarrollará en los términos que se definan en la primera sesión de instalación y en el reglamento interno que adopte la Junta.

ARTÍCULO TERCERO. NATURALEZA DE LA PARTICIPACIÓN. La participación de los miembros del Comité de la Junta Defensora de Animales será **ad honorem**, conforme al marco legal aplicable.

ARTÍCULO CUARTO. PRIMERA SESIÓN DE INSTALACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOCUMENTAL PARA PERSONERÍA JURÍDICA.

La Alcaldesa Municipal de Cajicá o su delegado(a), a través de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural, convocará la primera sesión **de instalación del Comité de la Junta Defensora de Animales** dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, con el fin de instalar formalmente la Junta y consolidar los documentos y decisiones requeridas para el trámite de reconocimiento de personería jurídica ante la Gobernación de Cundinamarca.

En dicha sesión, se propondrá orden del día y deberán surtirse, como mínimo, las siguientes actuaciones:

- a. Acreditación de los miembros que concurren por razón del cargo o por delegación, incluyendo el Alcalde o su delegado, el Personero o su delegado y el representante departamental correspondiente.
- b. Identificación plena de las personas naturales que actuarán en nombre de las entidades señaladas, en el artículo primero numerales 4,5 y 6 indicando nombres completos, número de identificación y calidad en que actúan.
- c. Elección del presidente y secretario dejando constancia del mecanismo de convocatoria que se surtirá en sesión, forma de votación y resultado.
- d. Elección del **Comité de Tesorería**, integrado por tres (3) personas, dejando constancia del mecanismo de convocatoria que se surtirá en sesión, forma de votación y resultado.
- e. Propuesta, discusión y aprobación de los **estatutos o reglamento interno** de la Junta, los cuales deberán constar en documento separado, aprobado en acta y suscrito por quien ejerza la presidencia y la secretaría.
- f. Elección o definición de dignatarios y del representante legal de la Junta, en cuanto ello resulte procedente conforme al marco normativo aplicable
- g. Autorización para remitir a la Dirección de Personas Jurídicas del Departamento de Cundinamarca la documentación consolidada con destino al trámite de reconocimiento de personería jurídica.

PARÁGRAFO PRIMERO. El acta de esta primera sesión deberá dejar constancia detallada de la convocatoria, asistentes, acreditaciones, decisiones adoptadas, sistema de votación utilizado y resultados, con el fin de servir de soporte dentro del trámite de reconocimiento de personería jurídica.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que los estatutos no fijen expresamente el período de duración de la conformación de la Junta, la actualización de sus miembros y dignatarios se sujetará a las

modalidades previstas por la Dirección de Personas Jurídicas del Departamento de Cundinamarca para actualización periódica cuatrienal o por cambio de dignatario.

ARTÍCULO QUINTO. PARTICIPACIÓN DE OTRAS PERSONAS INTERESADAS. Las demás personas que, por su interés en los objetivos de la Junta Defensora de Animales del Municipio de Cajicá, soliciten participar en sus sesiones, podrán hacerlo con **voz y sin voto**, en los términos previstos en el Decreto 497 de 1973 y en el reglamento interno que se adopte, para lo cual deben presentar su intención en cualquier tiempo, ante uno de los miembros o del comité en pleno.

ARTÍCULO SEXTO. APOYO ADMINISTRATIVO INICIAL. Hasta tanto se surta la primera sesión de instalación y se adopten las decisiones internas correspondientes, la **Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural** prestará el apoyo administrativo inicial para la organización de la convocatoria, así como la organización documental, archivo y comunicaciones necesarias relacionadas con la conformación del Comité.

ARTÍCULO SÉPTIMO. REMISIÓN PARA TRÁMITE DE PERSONERÍA JURÍDICA. Una vez surtida la primera sesión de instalación y consolidados los documentos exigidos por la Dirección de Personas Jurídicas del Departamento de Cundinamarca, la **Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural** remitirá el expediente correspondiente para el trámite de reconocimiento de personería jurídica y registro de miembros y representante legal de la Junta Defensora de Animales del Municipio de Cajicá, conforme a la Ley 5 de 1972, el Decreto 497 de 1973 y las directrices impartidas por la Gobernación de Cundinamarca y comunicará a todos los miembros de la radicación de tal trámite, al cual, deberá hacerse seguimiento a través del presidente o representante legal que resulte elegido en primera sesión.

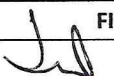
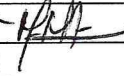

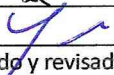
ARTÍCULO OCTAVO. COMUNICACIÓN. Comuníquese el presente acto administrativo a los integrantes designados en el artículo primero del presente acto y las personas de la comunidad que manifestaron interés en los objetivos de la JDA a través de la convocatoria.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA. El presente Decreto, rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. **FABIOLA JÁCOME RINCÓN**
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Ivonne Torres Cano		CPS-224-2026- Abogado SADER
Revisó	Martha Nieto Ayala		Secretaría Jurídica
	Hugo Alejandro Palacios Santafé		Asesor del Despacho de la Alcaldesa
Aprobó	Liliana Elizabeth Cogua		Secretaria Ambiente y Desarrollo Rural
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se publica el presente Decreto No. 083 de mayo (20) de dos mil veintiséis (2026) "POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE LA JUNTA DEFENSORA DE ANIMALES DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiséis (2026).


DIANA CONSUELO VILLEGAS PULIDO
Técnico Administrativo (E)

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El Decreto No. 083 de mayo (20) de dos mil veintiséis (2026) "POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE LA JUNTA DEFENSORA DE ANIMALES DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se desfijará de la cartelera oficial el día veintidós (22) de mayo de dos mil veintiséis (2026), siendo las cuatro y treinta (4:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011)


DIANA CONSUELO VILLEGAS PULIDO
Técnico Administrativo (E)

Revisó: Hugo Alejandro Palacios Santafé – asesor despacho 

